

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 116 de once de febrero de dos mil cinco de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Junta de Extremadura, y el interpuesto por D. ANTONIO GIL PICON, contra la Sentencia de fecha 29-6-2004, aclarada por Auto de 31-8-2004, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº I DE BADAJOZ en sus autos número 592/2003, seguidos a instancia de D. ANTONIO GIL PICON, frente a la Junta de Extremadura, en reclamación de DESPIDO DISCIPLINARIO, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Se condena a la JUNTA DE EXTREMADURA a las costas de su recurso, en las que se incluirán los honorarios del Letrado de la impugnación en cuantía de 450 euros”.

Mérida a 20 de abril de 2005.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se conceden o deniegan subvenciones a solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 30 de junio de 2004, correspondiente a 30 expedientes.

El Decreto 8/1999, de 26 de enero, publicado en el D.O.E. nº 14 de 2 de febrero de 1999 y la Orden de 30 de junio de 2004, constituyen un instrumento destinado a facilitar el acceso a las redes de servicio público de suministro de energía eléctrica de las actividades productivas que se ubiquen en el medio rural, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la Orden de 30 de junio de 2004, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden anteriormente citada he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

2. Las subvenciones que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

1. Se desestiman las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural presentadas por las empresas que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indican en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada instalación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de subvención que sea expedida en aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida a 21 de abril de 2005.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
(P.D. Resolución de 29/07/03-D.O.E. nº 89 de 31 de julio),
ALFONSO PERIANES VALLE

ANEXO I

Expediente	Titular	N.I.F./C.I.F	Actividad	Inversión Subv.	Subvención	Localidad	Provincia
AP/02/04	Ana Mª Fernández Marín	7.007.625-P	Turismo Rural	14.091,03 €	7.045,52 €	Cadalso	Cáceres
AP/04/04	Josefa Lozano Junco	51.959.108-S	Turismo Rural	15.995,00 €	7.997,50 €	Navalvillar de Ibor	Cáceres
AP/06/04	Josefa Lozano Junco	51.959.108-S	Turismo Rural	19.725,00 €	7.862,50 €	Navalvillar de Ibor	Cáceres
AP/07/04	Villa vacacional La Albuera, C.B.	E06381073	Turismo Rural	14.953,88 €	7.476,94 €	Burguillo del Cerro	Badajoz
AP/08/04	Unkrig Horst	X-2454618-N	Turismo Rural	9.177,71 €	4.588,86 €	La Codosera	Badajoz
AP/10/04	Perdibor, S.L.	B10315885	Fábrica de perdigones	26.090,45 €	13.045,23 €	Robledollano	Cáceres
AP/12/04	María de la Gala Rodríguez	8.391.899-G	Turismo Rural	13.825,00 €	6.912,50 €	Hornachos	Badajoz
AP/15/04	Eduardo Cayero Borges	80.043.891-G	Vivienda particular	5.228,00 €	1.568,40 €	Villanueva del Fresno	Badajoz
AP/16/04	Mª Paz Candela Diaz	50.949.300-E	Turismo Rural	8.875,00 €	4.437,50 €	Cañamero	Cáceres
AP/17/04	Grupo Proyectos Sociales de Madrid	A80238066	Turismo Rural	69.779,60 €	30.050,00 €	Barrado	Cáceres
AP/20/04	Eusebio Gómez Tello	7.429.404-J	Planta de hormigón	29.656,68 €	14.828,34 €	Villanueva de la Sierra	Cáceres
AP/23/04	Europea de carbones y aux. del fuego	B06286777	Fabricación productos combustión	10.961,09 €	5.480,55 €	Valverde de Leganés	Badajoz
AP/27/04	María Costa Martín	6.947.507-N	Turismo Rural	81.319,24 €	30.050,00 €	Logrosán	Cáceres
AP/29/04	Santos Lozano Palomeque	8.821.704-P	Turismo Rural	7.353,35 €	3.676,68 €	Valencia de Alcántara	Cáceres
AP/34/04	Agrícola La Dehesilla	F82879834	Turismo Rural	70.783,62 €	30.050,00 €	Herrera del Duque	Badajoz
AP/38/04	Felisa Román Barrado	28.950.583-T	Turismo Rural	19.715,20 €	9.857,60 €	Zarza de Montánchez	Cáceres
AP/42/04	Valdeamor Arve, S.L.	B91098970	Turismo Rural	66.965,36 €	30.050,00 €	Usagre	Badajoz

ANEXO II

Expediente	Titular	N.I.F./C.I.F	Localidad	Provincia
AP/05/04	Cooperativa de Piensos Santa Marta, S.C.L.	F-06368294	La Morera	Badajoz
AP/09/04	Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra	P-0602100-J	Bodonal de la Sierra	Badajoz
AP/11/04	Eugenio Martín Saldaña	30.602.235-E	Valencia de Alcántara	Badajoz
AP/19/04	Sociedad Cooperativa del Campo La Unidad	F-06002828	Monterrubio de la Serena	Badajoz
AP/24/04	Sociedad Cooperativa Agraria de 2º grado Aceitunera	F-10235554	Guijo de Granadilla	Cáceres
AP/25/04	Sociedad Cooperativa del Campo San Sebastián	F-10030088	Hernán Pérez	Cáceres
AP/28/04	María Montserrat Paniagua Santos	76.110.683-A	Jaraiz de la Vera	Cáceres
AP/30/04	Elisa Hernández Durán	6.970.833-Q	Castañar de Ibor	Cáceres
AP/31/04	Espagry Ibérica, S.L.	B-96051008	Malpartida de Cáceres	Cáceres
AP/33/04	Forquex Viveros, S.L.	B-06285118	Herrera del Duque	Badajoz
AP/35/04	Agroparra, S.L.	B-06245963	Fuente de Cantos	Badajoz
AP/36/04	Javier García Germán	51.045.545-N	Higuera de Llerena	Badajoz
AP/40/04	Manuel Gómez Miguel	36.918.402-K	Madrigal de la Vera	Cáceres